

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1857).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Abril 1885).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, prescrita por el art. 45 de la ley municipal vigente, se efectuarán en la Península é islas Baleares en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo, y en las islas Canarias en los días 12, 13, 14 y 15 del mismo mes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil

ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

(Gaceta 20 Abril 1885).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 1.º—ELECCIONES.

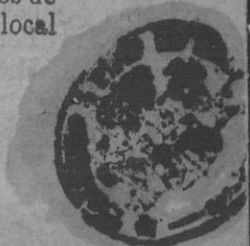
CIRCULAR.

Según se dispone en el anterior Real decreto, las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos tendrá lugar en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo.

Al propio tiempo para la más fácil y acertada gestión en las operaciones electorales, he acordado llamar muy particularmente la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre las siguientes disposiciones:

Con arreglo á lo que preceptúa el art. 30 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, que es la que rige para la elección, todos los Ayuntamientos de esta provincia habrán expuesto al público las listas ultimadas para la elección de Concejales, y en cumplimiento del art. 31 de la propia ley los Sres. Alcaldes cuidarán de entregar á domicilio, bajo su responsabilidad, las cédulas talonarias para la elección, cuyo reparto debe quedar terminado precisamente el día 30 del presente mes.

Dos días antes de la elección los Ayuntamientos harán la designación de los Presidentes interinos de las mesas y la fijarán en la parte exterior del local en que se constituya el Colegio (art. 51.)



Los colegios electorales se abrirán á las nueve de la mañana en los cuatro dias señalados para la elección, cerrándose á las tres en punto de su tarde el primer día, ó sea el señalado para su elección de mesas (artículos 50 y 58) y á las cuatro los tres días siguientes (artículos 71 y 74.)

El 10 de Mayo se verificará el escrutinio general en los distritos de todos los pueblos (art. 81.)

El 1.º de Junio siguiente se reunirán el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio en la forma y para el objeto que determina el art. 87.

Para antes de 20 de Junio la Comisión provincial habrá resuelto definitivamente todas las reclamaciones, declarando la validez ó nulidad de las elecciones municipales, ó la capacidad, incapacidad ó excusa de los elegidos (art. 89.)

El día 1.º de Julio próximo cesarán en sus cargos los Concejales salientes y tomarán posesión los electos, previas las formalidades establecidas en el artículo 52 y siguientes de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

En su consecuencia, pues, recomiendo á las respectivas Autoridades locales que, dando la mayor preferencia á este importante servicio, observen con exactitud los artículos citados y los demás que se refieren á este asunto en la vigente ley electoral, para evitar de este modo las responsabilidades que en otro caso les impone el art. 3.º de la sanción penal de la mencionada ley de 20 de Agosto de 1870.

Zaragoza 22 de Abril de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujeción á la legislación vigente sobre ferrocarriles y con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 14 de Febrero de 1871, la concesión de la línea de Calatayud á Ternel.

Art. 2.º El plazo para terminar las obras no podrá exceder de cinco años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesión. La duración de ésta será de 99 años, contados desde la misma fecha.

Art. 3.º El Estado auxiliará la construcción de este ferrocarril, entregando á la empresa concesionaria 7 500.000 pesetas en metálico y sin reducción alguna, distribuidas en cinco anualidades consecutivas é iguales de 1.500.000 pesetas

Art. 4.º El Gobierno auxiliará además la ejecución de este ferrocarril concediendo la exención de los derechos de Aduanas al material que sea necesario introducir del extranjero para construir la línea y para explotarla durante los 10 primeros años.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Je-

fes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

(Gaceta 22 Abril 1885)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. José López de Ayala, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto fecha de ayer se ha admitido á D. Manuel Germán, vecino de Calatayud, la renuncia que ha presentado de las minas tituladas «La Confianza» (núm. 41) y «San Vicente» (núm. 51), sitas en términos de Calatayud y de Huérmeda respectivamente, cuyas concesiones se otorgaron en 1.º de Setiembre último; declarándolas caducadas y franco y registrable el terreno que las mismas comprenden.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 22 de Abril de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse el cargo de Conserje de la Plaza de Toros de esta capital, con el asignado de dos pesetas diarias y habitación, se anuncia por término de 15 días para que puedan solicitarla los que acrediten su buena conducta moral, saber leer, escribir y contar, ser mayores de 25 años y menores de 50.

Tendrán preferencia entre los aspirantes los que sean maestros carpinteros, ú oficiales examinados en el mismo arte.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Zaragoza 23 de Abril de 1885.—El Presidente, Rafael Cistué.—Ramón Barberán, Diputado Secretario.—Alfredo de Ojeda, Diputado Secretario.

SECCION QUINTA.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Días del mes de Mayo en que tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre de las contribuciones territorial, industrial é impuesto equivalente á los de sal.

Agencia de Ateca.

Alhama, del 1 al 3.

Alconchel, del 1 al 3.

Ariza, del 6 al 9.
 Ateca, del 1 al 6.
 Bordalba, del 4 al 6.
 Bubberca, del 4 al 7.
 Cabolafuente, del 3 al 5.
 Calmarza, el 1 y 2.
 Campillo, del 10 al 12.
 Carenas, del 15 al 18.
 Castejón de las Armas, del 8 al 10.
 Cetina, del 1 al 3.
 Cimballa, del 8 al 10.
 Contamina, el 1 y 2.
 Embid de Ariza, del 1 al 3.
 Godojos, el 7 y 8.
 Ibdes, del 4 al 7.
 Jaraba, el 1 y 2.
 La Vilueña, el 11 y 12.
 Monreal, del 5 al 7.
 Monterde, del 12 al 14.
 Múnebrega, del 3 al 6.
 Nuévalos, del 1 al 3.
 Pozuel, el 7 y 8.
 Sisamón, del 4 al 6.
 Torrehermosa, el 1 y 2.
 Valtorres, el 11 y 12.

Agencia de Belchite.

Aguilón, del 1 al 3.
 Almonacid de la Cuba, del 4 al 6.
 Almochuel, del 1 al 4.
 Azuara, del 16 al 21.
 Belchite, del 7 al 12.
 Codo, del 5 al 8.
 Fuendetodos, del 7 al 9.
 Herrera, del 1 al 4.
 Jaulin, el 14 y 15.
 Lagata, del 13 al 15.
 Léccera, del 20 al 23.
 Letúx, del 16 al 19.
 Mediana, del 1 al 4.
 Moneva, del 13 al 15.
 Moynela, del 10 al 12.
 Plenas, del 8 al 11.
 Puebla de Albortón, del 9 al 11.
 Samper, del 13 al 15.
 Tosos, del 1 al 3.
 Terrecilla, el 13 y 14.
 Valmadrid, el 12 y 13.
 Villanueva del Huerva, del 4 al 6.
 Villar, del 5 al 7.

Agencia de Borja.

Agón, del 14 al 16.
 Ainzón, del 5 al 8.
 Alberite, del 1 al 3.
 Albeta, del 7 al 9.
 Ambel, del 11 al 13.
 Bisimbre, del 1 al 3.
 Boquiñeni, del 1 al 3.
 Borja, del 11 al 16.
 Buibuenta, del 7 al 10.
 Bureta, del 4 al 6.
 Calcena, del 10 al 13.
 Fréscano, del 1 al 3.
 Fuendejalón, del 9 al 12.
 Gallur, del 4 al 7.

Luceni, del 1 al 3.
 Magallón, del 1 al 6.
 Maleján, del 4 al 6.
 Mallén, del 8 al 12.
 Novillas, del 13 al 16.
 Pomer, el 3 y 4.
 Pozuelo, del 9 al 11.
 Purujosa, el 5 y 6.
 Tabuena, del 14 al 17.
 Talamantes, del 14 al 16.
 Trasobares, del 7 al 9.

Agencia de Calatayud.—Primera zona.

Alarba, del 1 al 3.
 Belmonte, del 15 al 18.
 Calatayud, del 14 al 19.
 Castejón de Alarba, el 1 y 2.
 El Frasnó, del 1 al 4.
 Embid de la Ribera, del 5 al 7.
 Maluenda, del 9 al 12.
 Morata de Jiloca, del 3 al 5.
 Morés, del 6 al 8.
 Olvés, del 6 al 8.
 Paracuellos de Jiloca, del 9 al 11.
 Paracuellos de la Ribera, del 6 al 8.
 Purroy, del 6 al 8.
 Sabiñán, del 8 al 11.
 Sediles, del 14 al 16.
 Sestrica, del 3 al 5.
 Velilla de Jiloca, del 3 al 5.
 Villalba, del 17 al 19.
 Viver de la Sierra, del 1 al 3.

Agencia de Calatayud.—Segunda zona.

Aniñón, del 14 al 17.
 Aranda, del 1 al 4.
 Arándiga, del 7 al 10.
 Berdejo, del 4 al 6.
 Bijuesca, del 7 al 10.
 Brea, del 5 al 8.
 Cervera, del 5 al 7.
 Clarés, del 1 al 3.
 Gotor, del 5 al 7.
 Illueca, del 10 al 13.
 Inogés, del 15 al 17.
 Jarque, del 10 al 13.
 Malanquilla, del 1 al 3.
 Mesones, del 4 al 7.
 Moros, del 1 al 4.
 Nigüella, del 4 al 6.
 Oseja, el 14 y 15.
 Santa Cruz de Tobed, del 13 al 16.
 Terrer, del 10 al 12.
 Tierga, del 1 al 3.
 Tobed, del 13 al 15.
 Torrelapaja, del 4 al 6.
 Torralba de Ribota, del 14 al 16.
 Torrijo, del 11 al 14.
 Villalengua, del 15 al 17.
 Villarroya, del 5 al 8.

Agencia de Caspe.

Alborge, del 5 al 7.
 Alforque, del 1 al 3.
 Caspe, del 17 al 24.
 Chiprana, del 13 al 16.

Cinco Olivas, del 2 al 4.
 Escatrón, del 1 al 5.
 Fabara, del 1 al 4.
 Fayón, del 7 al 9.
 La Zaida, del 12 al 14.
 Maella, del 6 al 11.
 Mequinenza, del 1 al 5.
 Nonaspe, del 11 al 14.
 Quinto, del 14 al 17.
 Sástago, del 6 al 11.

Agencia de Daroca.

Abanto, del 4 al 6.
 Acered, del 1 al 3.
 Aguarón, del 8 al 11.
 Aladrén, del 1 al 3.
 Aldehuela, el 8 y 9.
 Almonaci de la Sierra, del 1 al 4.
 Auento, del 4 al 6.
 Atea, del 1 al 3.
 Badules, del 14 al 16.
 Berrueco, el 1 y 2.
 Carriena, del 17 al 22.
 Cerveruela, del 18 al 20.
 Codos, del 12 al 15.
 Cosuenda, del 5 al 8.
 Cubel, del 6 al 8.
 Daroca, del 15 al 20.
 Encinacorba, del 5 al 8.
 Fombuena, el 12 y 13.
 Fuentes de Jiloca, del 14 al 16.
 Gallocanta, el 3 y 4.
 Langa, del 7 al 9.
 Las Cuerlas, el 3 y 4.
 Lechón, el 17 y 18.
 Longares, del 14 al 16.
 Luesma, del 11 al 13.
 Mainar, del 17 al 19.
 Manchones, del 8 al 10.
 Mara, del 1 al 3.
 Miedes, del 4 al 6.
 Montón, del 17 al 19.
 Murero, del 8 al 10.
 Nombrevilla, el 6 y 7.
 Orcajo, del 12 al 14.
 Orera, del 1 al 3.
 Paniza, del 4 al 7.
 Pardos, el 4 y 5.
 Retascón, el 6 y 7.
 Romanos, del 17 al 19.
 Ruesca, el 5 y 6.
 Santed, del 1 al 3.
 Torralba de los Frailes, del 8 al 10.
 Torralvilla, el 7 y 8.
 Used, del 7 al 10.
 Valconchán, el 1 y 2.
 Valdehorna, del 5 al 7.
 Val de San Martín, del 5 al 7.
 Villadoz, del 15 al 17.
 Villafeliche, del 14 al 17.
 Villanueva de Jiloca, del 2 al 4.
 Villiarreal, del 15 al 17.
 Vistabella, del 2 al 4.

Agencia de Ejea.

Ardisa, el 7 y 8.

Biota, del 12 al 14.
 Castejón de Valdejasa, del 1 al 3.
 Ejea, del 1 al 6.
 El Frago, el 19 y 20.
 Eria, del 15 al 17.
 Farasdués, del 9 al 11.
 Layana, el 18 y 19.
 Las Pedrosas, el 5 y 6.
 Luna, del 11 al 14.
 Murillo, del 1 al 3.
 Piedratayada, el 3 y 4.
 Pradilla, del 8 al 10.
 Puendeluna, el 9 y 10.
 Remolinos, del 5 al 7.
 Sadaba, del 15 al 18.
 Santa Eulalia, del 4 al 6.
 Sierra de Luna, el 6 y 7.
 Tauste, del 11 al 16.
 Valpalmas, el 1 y 2.

Agencia de La Almunia.

Alfamén, del 3 al 5.
 Alpartir, del 1 al 3.
 Bárboles, del 15 al 17.
 Bardallur, del 1 al 3.
 Botorrita, del 8 al 10.
 Calatorao, del 1 al 4.
 Chodes, del 4 al 6.
 Epila, del 4 al 9.
 La Almunia, del 15 al 19.
 La Muela, del 11 al 13.
 Lucena, del 9 al 11.
 Lumpiaque, del 11 al 13.
 Mezalocha, del 6 al 8.
 Morata de Jalón, del 4 al 7.
 Mozota, el 15 y 16.
 Muel, del 14 al 17.
 Plasencia, del 17 al 19.
 Pleitas, el 15 y 16.
 Ricla, del 11 al 14.
 Rueda, del 11 al 13.
 Salillas, del 9 al 11.
 Urrea, del 1 al 3.

Agencia de Pina.

Bujaraloz, del 5 al 8.
 El Burgo, del 12 al 14.
 Farlete, del 8 al 10.
 Fuentes de Ebro, del 15 al 19.
 Gelsa, del 5 al 10.
 La Almolda, del 1 al 4.
 Monegrillo, del 5 al 7.
 Nuez, del 11 al 13.
 Osera, del 1 al 3.
 Pina, del 10 al 15.
 Rodén, del 15 al 17.
 Velilla de Ebro, del 1 al 4.
 Villafranca de Ebro, del 1 al 3.

Agencia de Sos.

Artieda, el 4 y 5.
 Asín, el 15 y 16.
 Bagüés, el 2 y 3.
 Biel, del 10 al 12.
 Castiliscar, del 6 al 8.
 Esco, el 5 y 6.

Fuencalderas, el 9 y 10.
 Isnerre, el 8 y 9
 Lobera, del 10 al 12.
 Longás, el 1 y 2.
 Lorbés, el 1 y 2.
 Luesia, del 1 al 3.
 Malpica, del 16 al 18.
 Mianos, el 3 y 4.
 Navardún, el 13 y 14.
 Orés, del 13 al 15.
 Pintano, del 6 al 8.
 Ruesta, del 8 al 10.
 Salvatierra, del 2 al 4.
 Sigüés, el 4 y 5.
 Sos, del 9 al 13.
 Tiermas, del 6 al 8.
 Uncastillo, del 15 al 18.
 Undués de Lerda, del 10 al 12.
 Undués Pintano, el 7 y 8.
 Urriés, el 12 y 13.

Agencia de Tarazona.

Alcalá de Moncayo, del 1 al 3.
 Añón, del 1 al 3.
 Cunchillos, del 12 al 14.
 El Buste, del 6 al 8.
 Grisel, del 4 al 7.
 Litago, del 5 al 7.
 Lituénigo, del 10 al 12.
 Los Fayos, del 1 al 3.
 Malón, del 9 al 11.
 Novallas, del 9 al 12.
 San Martín de Moncayo, del 10 al 13.
 Santa Cruz de Moncayo, del 4 al 6.
 Tarazona, del 5 al 10.
 Torrellas, del 1 al 3.
 Trasmoz, del 5 al 7.
 Vera, del 9 al 12.
 Vierlas, del 12 al 14.

Agrupaciones de la capital.

Alagón, del 1 al 4.
 Alcalá de Ebro, del 16 al 18.
 Alfajarín, del 14 al 17.

Alfocea, el 1 y 2.
 Cabañas, del 11 al 13.
 Cadrete, del 13 al 15.
 Cuarte, el 12 y 13.
 Figueruelas, del 19 al 22.
 Grisén, el 12 y 13.
 Lajoyosa, el 6 y 7.
 Leciñena, del 14 al 17.
 María, del 15 al 17.
 Monzalbarba, del 1 al 3.
 Pastriz, del 8 al 10.
 Pedrola, del 6 al 10.
 Peñafior, del 1 al 3.
 Perdiguera, del 11 al 13.
 Pinseque, del 8 al 10.
 Puebla de Alfindén, del 11 al 13.
 San Mateo, del 4 al 6.
 Sobradiel, el 4 y 5.
 Torres de Berrellén, del 4 al 7.
 Utebo, del 1 al 3.
 Villamayor, del 3 al 7.
 Villanueva de Gállego, del 1 al 3.
 Zuera, del 7 al 10.

Zaragoza 20 de Abril de 1885.—El Jefe de la Sección de Contribuciones, Enrique Pérez

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

AGENCIA DE ZARAGOZA.

Desde 1.º de Mayo próximo al 19 del mismo, tendrá lugar en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial, industrial y sal, correspondiente al cuarto trimestre del año económico actual.

Los cobradores solo se presentarán una vez en el domicilio de los contribuyentes, si bien podran éstos realizar el pago en la oficina de recaudación, sita en la plazuela del Teatro, núm. 3, y que se hallará abierta en los referidos días desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, con arreglo á lo prevenido en la vigente instrucción.

Zaragoza 22 de Abril de 1885.—El Agente, Virgilio Bonel.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1884-85.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes actual.

DIA.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO.
	Quintales métricos	Kilogramos.	Hectols.	Litrs.	NOMBRE.	CLASE.	Pesetas. Cs.
Del 10 al 20.	252	»	»	»	Paja.....	De trigo y cebada, buena.	A 3 y 2 ⁰⁰
17 *	900	»	»	»	Leña.....	De tamariz seca....	3 ⁵⁰

Zaragoza 20 de Abril de 1885.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Santiago Torrijo.

SECCION SEXTA.

D. Pedro Andía, Secretario del Ayuntamiento de Torres de Berrellén:

Certifico: Que en libro de actas de la Junta municipal, que del corriente año obra en esta mi Secretaría, aparece una al folio primero y vuelto que copiada literalmente dice:

«En Torres de Berrellén á las dos de la tarde del día 31 de Marzo de 1885, se reunieron en la Sala consistorial los Sres. D. Antonio Caparrós, D. Melchor Robres, D. Florentín Gómez, D. Santos Causapé Lacoma, D. Antonio Pérez Pedropadre, D. José Alegre y D. Diego Mareca, componentes la mayor parte de la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Navarro, quien declaró abierta la presente sesión y manifestó: que ésta tenía por objeto poner á la deliberación de la Junta el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el año económico de 1885 á 86 de conformidad con el art. 148 de la ley municipal. De su orden el Secretario infrascrito leyó íntegro el de gastos, ascendente á 14.988 pesetas con 64 céntimos; y resultando que todas sus partidas eran de imprescindible necesidad, acordaron unánimes prestarle su aprobación. (En este momento se presentó el Vocal D. José Berges) Del mismo modo procedió respecto del de ingresos, ascendente á 11.318 pesetas 69 céntimos, y enterados de las partidas que las componen; resultando que se han utilizado todos los recursos adaptables en esta localidad, acordaron también prestarle su aprobación y que el déficit que resulta de 3.669 pesetas 88 céntimos, se enjague por medio de un recargo extraordinario sobre las especies de consumos tarifadas siguientes: 3.684 kilogramos de carnes lanares y de pelo, frescas; 1.047 ídem saladas; 500 ídem de cerda, fresco; 2.890 ídem salado; 6.520 de aceite común, y 2.488 de jabón ordinario, cuyas especies no serán gravadas en más del 25 por 100 sobre el 70 de la cuota del Tesoro con arreglo al precio medio de la localidad, de conformidad á las Reales órdenes de 27 de Setiembre de 1882 y 10 de Mayo de 1883, con cuyos recargos quedará extinguido por completo el déficit, debiendo instruirse el oportuno expediente y tarifa con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Setiembre citada, remitirse certificación de este acuerdo al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y fijar otro en el paraje de costumbre de esta localidad con la tarifa que se aprueba en este acto, y transcurridos los 10 días sin haberse presentado reclamación, solicítense del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización para la exacción del impuesto, mediante la remisión del expediente por el conducto debido, y se levantó la sesión que firmaron los señores concurrentes que sabian, de lo que yo el Secretario certifico.—Fidel Navarro.—Antonio Caparrós.—Florentín Gómez.—José Alegre.—Diego Mareca.—Santos Causapé.—Por orden de los Sres. Vocales D. Antonio Pérez, D. Melchor Robres y D. José Berges que no saben escribir, Pedro Andía, Secretario.»

Así resulta del acta original. Y para que conste, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en

Torres de Berrellén á 21 de Abril de 1885.—V.º B.º
—El Alcalde, Fidel Navarro.—Pedro Andía.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia interina, se celebrará subasta pública el día 7 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la sala de sesiones del mismo, bajo la presidencia de una Comisión de su seno, para la construcción de un local para Escuela de niñas y reparación de la casa de la Sra. Maestra, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora de la subasta.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, que deberán ajustarse al modelo que al pié se inserta, debiendo los licitadores presentar al hacer su primera ó única proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia 384.25 pesetas, que le será devuelto una vez terminada la subasta, menos el mejor postor, que tendrá que ampliar el depósito hasta la cantidad de 768.50 pesetas.

No se admitirá proposición que no cubra el total importe de las obras que asciende á 7.685 pesetas 2 céntimos y el rematante quedará obligado á ejecutar las obras en el término de seis meses después de aprobada la subasta, verificándose las mediciones y pagos por meses vencidos y reteniéndose el depósito hasta la recepción definitiva, que se verificará cuatro meses después de la provisional.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha... y de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de rejir en las obras de construcción de la Escuela de niñas y reparación de la casa de la Sra. Maestra en esta villa, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las expresadas obras, con sujeción á los requisitos y condiciones indicados, por la cantidad de.....

Pina 21 de Abril de 1885.—El Alcalde interino, Juan Belled.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes por consumos, en representación de todas las clases, ha acordado subastar en pública licitación el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos sujetas á dicho impuesto para el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial del mismo el día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Alborge 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Mariano Laborda.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado proceder en subasta pública al

arriendo á venta libre y su conjunto de todos los artículos de consumos, y bajo el tipo en alza que consta en el expediente de referencia; cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual en la Sala Consistorial, á las once de su mañana, con la prevención de que si no se presenta licitador alguno en la primera subasta, no se verificará la segunda.

Fuentes de Jiloca 18 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Lázaro.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los propietarios del mismo hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de títulos justificativos que lo acrediten.

Fuentes de Jiloca 18 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Lázaro.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder en subasta pública al arriendo á venta libre y en conjunto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota que ha de satisfacer al Tesoro durante el próximo ejercicio económico de 1885-86, y recargos autorizados; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana; con la prevención de que si no hubiese licitador alguno en la primera subasta, no tendrá lugar la segunda.

Lagata 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gregorio Clavería.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, formado para el año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal por término de 15 días, á fin de que en cumplimiento de la ley puedan hacerse las observaciones que se consideren oportunas.

Lagata 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gregorio Clavería.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Moneva se halla de manifiesto por el término de 15 días el presupuesto municipal formado para el próximo ejercicio de 1885-86, con objeto de que sea examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Moneva 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Joaquín Oliver.

En el término de 15 días, siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza tributaria, previa presentación de los títulos correspondientes.

Y durante el mismo período, se hallará expuesto al público el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el ejercicio de 1885-86.

Salvatierra 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, P. O., José Lorente.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D.^a Manuela Lázaro, viuda de D. Pascual Lecina, vecina que fué de esta ciudad, y á su hijo Crescencio Lecina Lázaro, natural de Calatorao, vecino que fué de esta ciudad, hijo de D. Pascual y D.^a Manuela, de estado soltero, de 27 años de edad; para que dentro del preciso término de 20 días comparezcan ante este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de hacerles cierta notificación en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra el Crescencio Lecina sobre robo; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente.

Dada en Zaragoza á 20 de Abril de 1885.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eusebio Amigo, dedicado á la venta de garbanzos; que se dice ser vecino de Fuentesauco, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de una diligencia de justicia en causa que se sigue por hurto de varios objetos á Antonio Muro y otros contra Antonio Carbonell; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 18 de Abril de 1885.—Mariano Cabeza.—D. S. O., P. I., José Ara.

JUZGADOS MILITARES.

Belchite.

D. Joaquín Juan Balaguer, Capitán, Fiscal del batallón Reserva de Belchite, núm. 80:

Habiéndose ausentado del pueblo de Gelsa, de esta provincia, sin autorización competente, el soldado de la segunda compañía del mismo Antonio Usón Barceló, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida por reglamento, y cumpliendo lo que para estos casos previenen las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de éste, se presente en el cuartel de esta villa con objeto de dar sus descargos en la sumaria que se le instruye; teniendo entendido que de no hacerlo así se seguirán las actuaciones y sufrirá en su día el castigo á que se hiciere acreedor con arreglo á disposiciones vigentes.

Belchite 19 de Abril de 1885.—Joaquín Juan Balaguer.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Abril de 1885.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		
1.....	5	1	6	»	3	3	9	»	»	»	»	»	»	9	
2.....	4	1	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	7	
3.....	2	4	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	7	
4.....	3	2	5	»	2	2	7	»	»	»	»	»	»	7	
5.....	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6	
6.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
7.....	3	3	6	1	2	3	9	»	»	»	»	»	»	9	
8.....	7	5	12	2	»	2	14	»	»	»	»	»	»	14	
9.....	3	1	4	2	1	3	7	»	»	»	»	»	»	7	
10.....	2	4	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	7	
	34	25	59	8	9	17	76	»	»	»	»	»	»	76	

Zaragoza 14 de Abril de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.^a decena de Abril de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	2	2	»	4	»	2	1	3	7
2.....	2	1	»	3	1	»	2	3	6
3.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1
4.....	4	»	1	5	2	1	»	3	8
5.....	1	1	»	2	»	1	1	2	4
6.....	3	2	»	5	»	1	»	1	6
7.....	2	2	2	6	»	2	1	3	9
8.....	2	2	»	4	»	1	»	1	5
9.....	4	2	»	6	2	1	»	3	9
10.....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	20	13	3	36	5	9	6	20	56

Zaragoza 14 de Abril de 1885.—El Juez municipal, Paulino Navarro.